



***REGLAMENTO
DE
ORDENACIÓN
Y
FUNCIONAMIENTO
DEL
CENTRO

(ROFC)***

Contenido

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	3
1.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	3
1.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS. PRINCIPIOS BÁSICOS	4
2. ENTRADAS Y SALIDAS	6
3. ESTANCIA EN EL CENTRO	7
4. DURANTE EL HORARIO ESCOLAR.....	8
5. ENTRE CLASES.....	8
6. PERMANENCIA EN EL COLEGIO DURANTE EL HORARIO ESCOLAR	9
7. FALTAS DE ASISTENCIA.....	9
8. ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO.....	9
9. DESPLAZAMIENTOS EN AUTOCAR.....	9
10. NORMAS DE ACTUACION EN EL POLIDEPORTIVO Y LABORATORIO	10
11. NORMAS PARA EL COMEDOR Y EL RECREO DEL MEDIODIA	10
12. UNIFORMIDAD Y DECORO	10
13. VIAJES Y SALIDAS ESCOLARES.....	11
14. PADRES DE LOS ALUMNOS.....	11
15. SOBRE EL USO DE LAS TAQUILLAS	12
16. NORMAS DE BUENAS PRÁCTICAS Y BUEN USO DEL IPAD EN EL CENTRO	13
17. DISPOSICIONES ADICIONALES	14
 ESPECIFICIDADES DE LA EDUCACIÓN EN INFANTIL Y PRIMARIA.....	15
1. EVALUACIONES, CALIFICACIONES E INFORMACIONES	15
2. ACAMPADAS.....	16
3. FALTAS Y SANCIONES	16
3.1 DE LAS FALTAS	16
3.2 DE LAS SANCIONES.....	18
4. FALTAS Y SANCIONES PROPIAS DE COMEDOR Y MEDIODÍA.....	19
4.1. DE LAS FALTAS	19
4.2. DE LAS SANCIONES.....	19
 ESPECIFICIDADES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	20
1. EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y ORGANIZACIÓN.....	20
2. DECORO.....	21
3. VIAJES DE ESTUDIOS.....	21
4. FALTAS Y SANCIONES	21
4.1. DE LAS FALTAS	21
4.2. DE LAS SANCIONES.....	24
4.3. ESTUDIO DE LAS TARDES.....	24
 ANEXO 1: PROCEDIMIENTOS DE PAGO COLEGIO MESTRAL.....	26
1.- PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR:	26
2.- FACTURACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE REFUERZO Y EXTRAESCOLARES.	27
3.- VENTAS Y PAGOS EN EL INICIO DE CURSO: LIBROS Y/O UNIFORMES:	28

4. OTROS GASTOS..... 29
 5.- IMPAGOS DE MENSUALIDADES: RÉGIMEN Y CONSECUENCIAS:..... 29
 6.- BAJA DE ALUMNO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO:..... 29

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

1.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Artículo 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos básicos, sin ninguna otra distinción que su edad y las enseñanzas propias de su nivel.

Artículo 2. El equipo directivo velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos/as y canalizará las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Escolar que conlleven una mejoría en la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia.

Artículo 3. El equipo directivo es el órgano competente para la resolución de conflictos graves y para la imposición de sanciones en materia disciplinaria.

Por lo que se refiere a la articulación de medidas correctoras y las incidencias ordinarias (faltas leves), se seguirá el conducto reglamentario: profesor/a, tutor/a, jefas de estudios y director.

Artículo 4.

1. Si los alumnos/as consideran que algunos de sus derechos no son respetados, pueden y han de reclamar, siguiendo estos pasos:
 - a) Han de valorar el hecho. Es decir, reunir todos los datos, considerar la importancia de ellos y comprobar si les afecta personalmente, a varios de los compañeros o al conjunto de la clase.
 - b) Si el problema residiera en alguna asignatura en concreto, hablarán en primer lugar con el profesor de la materia.
 - c) Si el problema tuviera un carácter más general, han de recurrir al tutor/a o las jefas de estudios correspondientes.
 - d) Si el asunto fuera particular, pueden tratarlo con cualquier persona del equipo docente o directivo.
2. En cualquier caso, cabe recordar que todo el equipo directivo y docente siempre está ahí para ayudarles, con la condición de mostrar respeto a las personas y a la autoridad que estas representan.

Artículo 5. Los alumnos/as tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Para la consecución de este objetivo, se ajustará la jornada de trabajo escolar a las respectivas edades y se planificarán equilibradamente las actividades de estudio.

Artículo 6. Los alumno/as tienen el derecho a ser tratados respetuosamente por sus compañeros/as, profesores/as y por toda persona que forme parte de la Comunidad Escolar. También tienen derecho a que se respeten sus pertenencias.

Artículo 7. Los alumnos/as tienen derecho a que se respete su honor y su intimidad. No obstante, el ejercicio de estos derechos se deberá adecuar al entorno escolar en el que se aplica el presente reglamento.

Para la captación y la difusión de datos personales de los alumnos por parte del colegio, será imprescindible el consentimiento de sus padres o sus representantes legales.

Artículo 8. El centro está obligado a no publicar toda aquella información que disponga respecto a la situación familiar o personal de los alumnos. No obstante, el centro comunicará a las autoridades correspondientes las circunstancias que puedan implicar maltratos hacia el alumno, absentismo por parte de este o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.

Artículo 9. Se respetará la integridad física y moral de los alumnos, y la libre prestación de su consentimiento cuando éste sea necesario. Por todo lo expuesto, queda implícito que no han de soportar ningún maltrato físico o moral por parte de ningún miembro de la Comunidad Escolar, y que no deben provocarlo.

Artículo 10. Los alumnos tienen derecho a que se respeten sus convicciones morales, religiosas e ideológicas, y a expresar libremente sus opiniones, siempre respetando los derechos de los otros miembros de la Comunidad Escolar y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Artículo 11. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión mientras no vulneren los derechos y el respeto que merecen todos los miembros de la Comunidad Escolar y el respeto que merecen las instituciones y las personas de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Artículo 12. Los alumnos tienen derecho a discrepar, alegar y reclamar sobre todo aquello que crean justo, ajustándose por un lado a las vías de participación especificadas en el reglamento y, por otro lado, al respeto hacia otros miembros de la comunidad escolar.

Artículo 13. Para que se puedan adoptar opciones de consciencia en libertad, el centro fomentará la capacidad y la actitud crítica de los alumnos y estos tendrán derecho a recibir todo tipo de información. A saber:

1. Información antes de formalizar la matrícula sobre el Proyecto Educativo del centro (PEC) y del Reglamento de Ordenación y Funcionamiento del centro (ROFC).
2. Información de la causa de cualquier amonestación o sanción que se le pueda aplicar.
3. Información académica y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional de acuerdo con sus aptitudes y aspiraciones personales, excluyendo cualquier tipo de diferenciación.

Artículo 14. Los alumnos tienen derecho a participar y colaborar en todas las actividades escolares siempre que respeten las normas establecidas.

Artículo 15. Los alumnos/as tienen derecho a que sus actividades académicas se desarrollen en las condiciones de seguridad e higiene más adecuadas.

Artículo 16. Los alumnos tienen derecho a conocer los criterios de evaluación de cada asignatura. Además de la información a los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con los padres y madres de estos en lo que respecta a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y su proceso de aprendizaje, así como en las decisiones que se adopten.

Es propiedad del centro todo el material de evaluación que haya contribuido a una calificación del alumno (pruebas escritas, trabajos y cualquier otra producción), aunque los padres podrán acceder a su consulta a través del tutor del grupo.

1.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS. PRINCIPIOS BÁSICOS.

Artículo 17. Los alumnos/as tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.

Artículo 18. Tienen el deber del estudio y del esfuerzo para alcanzar el máximo rendimiento escolar

Artículo 19. Los alumnos/as tienen el deber de conocer y cumplir el presente reglamento. Desconocerlo no será considerado ni como eximente ni como atenuante en caso de conflicto.

Artículo 20. Los alumnos/as tiene el deber de respetar las normas de convivencia que rigen en el centro. Este deber se concreta en las obligaciones que se regulan en los siguientes artículos.

Artículo 21. Los alumnos han de respetar el proyecto educativo y los rasgos de identidad del centro establecidos en PEC.

Artículo 22. En relación al resto de los miembros de la comunidad escolar:

1. Han de respetar las convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de los compañeros y de todos los miembros de la Comunidad Escolar.
2. No pueden discriminar a ningún miembro de la Comunidad Escolar por razones de raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal, social o familiar.

Artículo 23. El estudio constituye un deber básico de los alumnos/as. Y este deber se hace extensivo a las siguientes circunstancias:

1. Asistir a clase con puntualidad.
2. Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudios.
3. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el buen desarrollo de las actividades del centro.
4. Seguir las orientaciones del profesorado respecto del aprendizaje.
5. Mostrar al profesorado el respeto y consideración que se merece.
6. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
7. No usar aparatos de telefonía o reproductores de sonido o imagen en clase o en momentos que puedan interferir su estudio o el de sus compañeros.

Artículo 24. En relación a los bienes e instalaciones:

1. Los alumnos/as han de respetar y utilizar correctamente los bienes.
2. Han de mantener las instalaciones del centro limpias. También tendrán que respetar escrupulosamente los bienes e instalaciones en el desarrollo de cualquier actividad fuera del centro (visitas a edificios históricos, museos, bibliotecas, exposiciones, ferias, parques naturales, competiciones deportivas...).
3. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones y materiales del centro quedan obligados a reparar los daños causados o a hacerse cargo del coste económico de la reparación, sin que eso les suponga ningún derecho sobre los bienes deteriorados.
4. Igualmente, los alumnos que hurten bienes del centro deberán restituirlos o devolver su valor económico. Los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos por la ley.
5. El centro no se hace responsable de posibles pérdidas, extravíos o robos de objetos.

2. ENTRADAS Y SALIDAS.

Artículo 25. De la entrada al colegio:

La hora del comienzo de las clases es a las 8:00h en ESO y Bachillerato y a las 9:00h en Educación Infantil y Primaria. La apertura de puertas será a las 7:45h y 8:45h respectivamente.

Las entradas y salidas a Educación Infantil se realizarán por el acceso 2 así como las entradas de los alumnos de Primaria. La salida de estos últimos se realizará por el acceso 1. Los accesos a Educación Secundaria y Bachillerato se realizarán por el acceso 1.

Está prohibida la entrada/salida por la puerta de acceso al parking y de mercancías.

Artículo 26. Del acceso a las aulas:

1. Los alumnos de Infantil entrarán solos a las aulas con la ayuda de algún profesor de apoyo y serán recibidos en las mismas por sus respectivos profesores. Los alumnos de Primaria accederán solos a la pista deportiva para formar filas. Los padres que quieran comunicar algún aspecto referente a sus hijos a los profesores lo harán a través de la persona que estará ubicada en la puerta de acceso a este patio. Los días de lluvia los alumnos de primaria subirán directamente a sus aulas acompañados de los padres. La entrada y salida seguirán siendo las mismas.
2. Los alumnos de ESO y Bachillerato han de entrar directamente a sus aulas, estando sentados y mantendrán un correcto comportamiento hasta que llegue el profesor y dé comienzo la clase. No cumplir esta norma reiteradamente supondrá la correspondiente falta y sanción.

Artículo 27. De los retrasos:

Se considerará retraso la entrada al colegio más tarde de las 8.00h, de las 9.00h o de las 15.00h dependiendo del nivel. El cierre de las puertas se producirá 5 minutos después de la hora de entrada. Los niños de Infantil y Primaria que lleguen tarde permanecerán en el servicio de escuela matutina hasta las 10:00h horas. Pasadas las 10:00h se entrarán los alumnos en secretaría y se le acompañará.

Acumulación de retrasos:

1. En Educación Infantil y Primaria cuando un alumno llegue tarde con una reiteración de tres veces en un mes el tutor lo comunicará a la Jefa de Estudios que se pondrá en contacto con la familia para adoptar las medidas adecuadas.
2. En Educación Secundaria y Bachillerato a partir del segundo retraso se pondrá en conocimiento de los padres por parte del tutor de grupo. Por cada cuatro retrasos en un mes se considerará falta leve. En caso de reincidencia o incumplimiento de la sanción, el alumno incurrirá en falta grave y la sanción que se aplicará será impuesta por el Tutor juntamente con la Jefa de Estudios.

La entrada cuando sea tardía, en horario entre clases o después de las actividades extraescolares se realizará por el **acceso 1**.

Artículo 28. De las salidas:

1. En Educación Infantil las salidas se harán de manera escalonada. A las 12.45h y 16.45h los alumnos de E.I. 3 años, a las 12.50h y 16.50h los de E.I. 4 años y a

- las 12.55h y 16.55h los de E.I. 5 años. Los alumnos de Primaria saldrán a las 13:00h y a las 17:00h.
2. Cuando no sean los tutores quienes recojan al niño del colegio, será necesario acreditar a la persona que lo realice.
 3. En el caso de aquellos alumnos que sigan enseñanzas regladas (Conservatorio) o estén en un programa de Alto Rendimiento, la salida podrá adelantarse 10 minutos. Para ello los padres deberán firmar una autorización en la que aparezcan los motivos por los que deben salir antes de finalizar la jornada escolar.
 4. En Educación Secundaria y Bachillerato tanto las salidas a los recreos como las de final de jornada (14.45h o 13.50h) se efectuarán solamente después de sonar la señal de aviso.
 5. Es obligatoria la salida de los padres del centro al acabar las clases y habiendo recogido a sus hijos.

Las salidas tanto de Primaria, Secundaria y Bachillerato se harán de manera ordenada y en silencio.

3. ESTANCIA EN EL CENTRO.

Artículo 29. Cada alumno/a organizará y cuidará su material.

Artículo 30. Cada alumno y toda la clase colectivamente se hará responsable del aula que le corresponde, así como del material que utilice del colegio.

Artículo 31. Los alumnos procurarán el orden y limpieza de su clase, por lo que queda prohibido tirar papeles u otros objetos fuera de los espacios o recipientes destinados a tal función.

Artículo 32. Está prohibido fumar en cualquier área del recinto escolar.

Artículo 33. Queda prohibido para nuestros alumnos entrar con amigos o personas ajenas al centro, salvo en aquellos casos permitidos por la dirección.

Artículo 34. Queda totalmente prohibida la entrada de alumnos en la sala de profesores, salvo en casos puntuales o con permiso de un profesor.

Artículo 35. Para evitar robos y destrozos en las aulas a la hora del recreo las clases quedarán cerradas por el profesor que en ese momento abandone el aula (puede ser excepción bachillerato).

Artículo 36. Los alumnos que se apoderen de bienes de otros alumnos tendrán que restituirlos, considerándose este hecho falta muy grave. El centro no se responsabiliza de la desaparición de objetos de valor de los alumnos.

Artículo 37. No se aconseja traer al centro escolar aparatos electrónicos ni objetos de valor. El colegio no se hará responsable de su pérdida o deterioro.

Artículo 38. Los alumnos de Infantil y Primaria no deben llevar dinero al colegio.

Los alumnos de Secundaria y Bachillerato que traigan dinero al colegio serán los únicos responsables de su pérdida o extravío. El centro en este caso no tendrá responsabilidad ninguna.

Artículo 39. Los alumnos del centro no podrán utilizar los ascensores salvo permiso expreso de algún profesor.

Artículo 40. El centro no se hace responsable de todo tipo de objetos ajenos a los propios de la formación académica (patinetes, teléfonos móviles, bicicletas, etc ...).

Artículo 41. Se deben cumplir las condiciones sanitarias mínimas para asistir al colegio (piojos, enfermedades contagiosas, etc).

Artículo 42. Se deberá comunicar por email, o mediante la agenda, para la administración de medicamentos y pauta para suministrarlos.

4. DURANTE EL HORARIO ESCOLAR.

Artículo 43. No se podrá salir de clase sin permiso del profesor durante el desarrollo de las sesiones.

Artículo 44. En horas de clase, los alumnos tampoco podrán: ir al baño, cafetería, fuente de agua, máquinas expendedoras, o telefonar. Deberán tener permiso del profesor y en casos justificados.

Artículo 45. El personal de secretaría será el encargado de los servicios de fotocopias, estableciéndose el precio a comienzo de curso (0,10€ bn / 0,20€ color). Las fotocopias deberán realizarse durante los patios, en ningún caso durante los cinco minutos entre clases.

Artículo 46. En horario de clase, los alumnos que por razones justificadas circulen por los pasillos o bajen por la escalera deberán hacerlo en silencio, respetando el trabajo de sus compañeros dentro del aula.

Artículo 47. El uso de teléfono móvil está prohibido en Educación Primaria, por lo que cuando un alumno lo traiga, deberá dejarlo en custodia en Secretaría durante el horario escolar. Una vez finalizadas las clases lo podrá recoger.

En Educación Secundaria y Bachillerato no se pueden utilizar móviles durante el desarrollo de las clases. Su utilización comportará la retirada del teléfono por parte del profesor y su entrega en secretaría e información al tutor. Los padres tendrán que venir a recogerlo al colegio.

Artículo 48. Si un alumno es expulsado toda la hora, tendrá que informar en secretaría y permanecer en la sala multiusos realizando el trabajo encomendado por el profesor que lo ha expulsado y entregándoselo al final de la hora de clase.

Artículo 49. Al finalizar la última sesión de clase de la mañana y de la tarde, el profesor dejará el tiempo necesario para que los alumnos dejen el material recogido, la clase ordenada y limpia y los pupitres libres de cualquier material. Las persianas serán cerradas y las luces, aire acondicionado, proyector y ordenador apagados.

5. ENTRE CLASES.

Artículo 50. En los cambios de clase o en ausencia de los profesores, los alumnos han de permanecer sentados en compostura, para no molestar a los compañeros de otras clases y no podrán salir fuera del aula. En ningún caso pueden hacer uso del material informático del aula si lo hubiere.

Artículo 51. Durante el tiempo de recreo ningún alumno podrá permanecer en el aula ni tampoco en los pasillos, a no ser que disponga de autorización de un profesor y en casos justificados. En este tiempo de recreo todos los alumnos han de bajar al patio, no pudiendo acceder a otras zonas del centro.

Artículo 52. Durante el recreo no se permitirán juegos violentos. Recordemos, también, que los alumnos mayores tendrán que respetar los juegos de los más pequeños. No se lanzarán restos de comida al suelo, depositándolos en los contenedores habilitados a tal efecto.

6. PERMANENCIA EN EL COLEGIO DURANTE EL HORARIO ESCOLAR.

Artículo 53. Durante el horario escolar, los alumnos de todos los niveles no podrán salir del recinto escolar, salvo que presenten un justificante firmado por sus padres, una comunicación vía fax, correo electrónico o cuando sus padres se personen para recogerlos en el centro.

7. FALTAS DE ASISTENCIA.

Artículo 54. Se considera falta de asistencia a la ausencia del alumno/a a cualquiera de las horas lectivas que le correspondan diariamente.

Artículo 55. Cuando un alumno no acuda al centro desde secretaría se informará a los padres de esta circunstancia y serán ellos los que justificarán su ausencia.

Artículo 56. Sobre la forma de justificar una falta:

1. En Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato los padres presentarán un justificante.
2. En el caso de Bachillerato y coincidiendo con exámenes se deberá presentar un justificante médico para tener posibilidad de que el profesor repita la prueba a los alumnos. Asimismo, la ausencia durante varias horas a clase y la presencia a la hora de un examen, salvo existencia de justificante médico, podrá posibilitar al profesor a no repetir la prueba al alumno.

Artículo 57. La falta de asistencia a clase de forma reiterada puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación. Es por ello que queda a criterio del profesor la posibilidad o no de evaluar en función del número de ausencias y de su naturaleza.

8. ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO.

Artículo 58. Los alumnos del centro podrán realizar estancias trimestrales o anuales en centros extranjeros, pudiendo mantener la plaza reservada para su regreso al finalizar la estancia. A cambio, por parte del tutor del curso, se hará un seguimiento individualizado del alumno con la finalidad de que pueda reincorporarse al centro en las mejores condiciones para afrontar el final de curso o el curso siguiente.

9. DESPLAZAMIENTOS EN AUTOCAR.

Artículo 59. Normas de comportamiento en los autocares escolares.

1. Los alumnos estarán sentados correctamente en el autocar durante todo el trayecto y será responsabilidad del profesor acompañante determinar el orden en que tendrán que sentarse.
2. Permanecerán sentados en los asientos durante el trayecto sin gritar ni saltar.
3. No podrán comer ni beber dentro del autocar.
4. Escucharán y harán caso de las indicaciones dadas por los acompañantes o el conductor.
5. Los alumnos, bajo ningún concepto, podrán desplazarse en una salida escolar con vehículo propio, durante el horario escolar, salvo autorización paterna expresa.

10. NORMAS DE ACTUACION EN EL POLIDEPORTIVO Y LABORATORIO.

Artículo 60. Los alumnos tendrán que conocer y cumplir la normativa específica que rige en la asignatura de Educación Física y respectivas Ciencias. A saber:

1. Es obligatorio el uso del uniforme deportivo del colegio, si no se utiliza tendrá repercusiones en las calificaciones de la materia de Educación Física a criterio del profesor.
2. Es obligatorio el uso de la bata para realizar las prácticas. En caso de no disponer de la bata de laboratorio, el alumno no podrá acceder al laboratorio y como consecuencia tendrá la correspondiente calificación negativa en la práctica de dicho día.
3. El material utilizado, una vez finalizada la actividad, ha de ser recogido.
4. Los alumnos son responsables si se pierde o deteriora por negligencia o mal uso algún material, en este caso se tendrá que reponer o abonar el importe.
5. Los alumnos tendrán que hacer un buen uso tanto del material como de las instalaciones.

11. NORMAS PARA EL COMEDOR Y EL RECREO DEL MEDIODIA.

Artículo 61. El comedor juega un papel importante en el proyecto educativo de nuestro Colegio. No solo interesa que los alumnos tengan una alimentación correcta, equilibrada y casera, sino que se pretende la incorporación de toda una serie de hábitos y normas que todos han de tener a la hora de las comidas.

Para conseguirlo, contamos con el trabajo de profesores y monitores que ayudan a incorporar estos hábitos y buenas formas de manera progresiva.

Artículo 62. Deberes de los alumnos en el comedor y durante el mediodía.

1. Entrar en el comedor en orden y con corrección.
2. Cumplir y respetar el horario que corresponde a la comida.
3. Dirigirse educadamente a las personas responsables.
4. Seguir las orientaciones de los profesores/monitores/ayudantes, respeto a las normas y hábitos propios del comedor.
5. Probar los alimentos antes de rechazarlos, salvo que se haya presentado una justificación que acredite que no pueden consumirse.
6. Respetar las instalaciones y recursos del comedor y patios.
7. Cumplir las normas de convivencia que dan los monitores en los patios, sala de juegos, biblioteca y aula de estudio.
8. Compartir el material que se utiliza en cada patio y cuidarlo.

Los responsables de los alumnos deberán comunicar cualquier intolerancia o alergia.

Artículo 63. El no cumplimiento de las normas será objeto de medidas correctoras por parte de las personas responsables del mediodía.

12. UNIFORMIDAD Y DECORO.

Artículo 64.

1. En Educación Infantil, Primaria y Secundaria es de obligado cumplimiento asistir al centro con la uniformidad oficial de calle o deportiva, portada correctamente, dependiendo del día.

2. Los alumnos de Infantil y Primaria deberán complementar la uniformidad de calle con zapatos (no deportivos) negros o azul marino, leotardos o calcetines verdes, el abrigo azul marino del colegio (de Infantil a 3º de Primaria) y la beisbolera (el resto de cursos). Las zapatillas de deporte deberán ser blancas, azul marino o negro, y sólo se podrá traer los días de Psicomotricidad, o Educación Física.

Los alumnos de secundaria deben complementar la uniformidad de calle con zapato/zapatilla negros o azul marino, leotardos o calcetines verdes y beisbolera (no se puede llevar sudadera con el uniforme de calle). Los días que lleven uniforme deportivo pueden llevar las zapatillas de deporte que quieran. En caso de no llevar el uniforme adecuado podrán ser avisados (cuatro veces en un trimestre) y amonestados.

3. Esta uniformidad debe llevarse de septiembre a junio, aunque en dichos meses se podrá optar entre uniformidad de calle o deportiva.
4. En el Bachillerato se deberá asistir al centro vistiendo de manera adecuada como se corresponde a un centro de estudio y enseñanza privado.
5. Los alumnos no podrán vestir en todo el recinto otra prenda de abrigo que no sea la oficial de colegio.

Artículo 65. Los alumnos no podrán llevar en todo el recinto escolar ni gorras, ni viseras, ni gafas de sol, ni piercing, ni otros adornos personales.

Artículo 66. Los padres deberán velar por el buen aspecto personal de los alumnos en el centro (pelo limpio, uñas cortadas...).

Artículo 67. El equipo directivo junto con el profesorado se encargará de la supervisión de todo lo anterior tomando las medidas que se consideren oportunas.

13. VIAJES Y SALIDAS ESCOLARES.

Artículo 68. Los alumnos tienen el derecho y el deber de participar en todas las actividades de finalidad didáctica: visitas culturales, excursiones y otras salidas. No obstante, en general, podrá suspenderse la participación de un alumno en las actividades extraescolares o complementarias del centro por causa de un mal comportamiento. En este caso, el alumno deberá permanecer en su domicilio.

Artículo 69. En las salidas, viajes, visitas, excursiones, etc. se exigirá de los alumnos un comportamiento que mantenga el buen nombre de nuestro centro y el uso del uniforme de calle o deportivo según la actividad propuesta. El incumplimiento supondrá a criterio del equipo directivo la sanción correspondiente, pudiendo llegar ésta a la pérdida del derecho a realizar o continuar el viaje.

14. PADRES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 70. El contrato con el colegio se perfeccionará por la suscripción de la correspondiente ficha de inscripción, lo que implica la aceptación de las normas por las que se rige el centro en sus aspectos académicos y administrativos, y en concreto por lo que determina el Proyecto Educativo del centro y el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento del centro.

Artículo 71. Asimismo conlleva la conformidad con los horarios y grupos que para cada etapa, curso o actividad fije el centro dentro de las normas o usos que rigen la materia.

Artículo 72. La duración del contrato será la de un año escolar, quedando ambas partes, al finalizar este período, en plena libertad para renovar el contrato.

Artículo 73. Para realizar la inscripción de un nuevo alumno el procedimiento será el siguiente:

1. Solicitud del padre, madre o tutor del menor en secretaría o vía mail.
2. Asistencia a reuniones convocadas.
3. Entrevista con la jefa de admisión.
4. Beneplácito de dirección

Artículo 74. Los representantes legales de los alumnos que deseen continuar en el centro en el siguiente curso escolar deberán solicitar la oportuna reserva de plaza dentro del término que la Dirección señale, debiendo estar al corriente en el pago de los conceptos facturables.

Artículo 75. El contrato se extinguirá dentro del curso escolar:

1. Por decisión del representante legal del alumno, en cuyo caso deberán ser abonados al centro los conceptos facturables que por el concepto de enseñanza faltaren hasta la terminación del curso en cuestión.
2. Por expulsión del alumno del centro, motivada por falta muy grave.

Artículo 76. El centro se reserva el derecho a renovar la matrícula a aquellos alumnos cuyo comportamiento o rendimiento académico no haya sido el adecuado durante un curso escolar.

Artículo 77. Es de carácter obligado la notificación de los cambios en los datos, si los hay.

Artículo 78. El colegio dispone de una app propia para la comunicación con los padres/tutores del alumno, y de un acceso a la web de Alexia para la comunicación de los temas académicos.

Artículo 79. Si desea pedir una tutoría o reunión con algún departamento, el procedimiento para pedir cita es el siguiente:

- Con el tutor: solicitarlo en secretaría, o vía email.
- Con el equipo de orientación: a través del tutor.
- Con el equipo directivo: a través de secretaría.

15. SOBRE EL USO DE LAS TAQUILLAS.

Artículo 80. Las taquillas se utilizarán exclusivamente para guardar los elementos necesarios para el desarrollo del curso. Como por ejemplo, vestimentas, libros, libretas, etc. Quedan excluidos todos aquellos objetos que no tengan nada que ver con la actividad escolar. El alumno es el único responsable de los objetos depositados en su taquilla, incluido la pérdida o desaparición de los mismos.

Artículo 81. Los alumnos podrán acceder a sus taquillas a primera hora de la mañana (antes del comienzo de las clases), en los recreos y al finalizar la jornada escolar, una vez ya han abandonado sus respectivas aulas. No se podrá acceder a las taquillas en los cinco minutos entre clases ni en los cambios de aula.

Artículo 82. Se asignará una taquilla por alumno, por orden de solicitud, a principios del curso académico y para dicho curso exclusivamente. La forma de pago se realizará trimestralmente.

Artículo 83. En el momento de la asignación de la taquilla se les entregará a los alumnos una llave, otra llave quedará en poder de la escuela.

Artículo 84. La dirección del centro se reserva la posibilidad de verificar el interior de las taquillas, en presencia o ausencia del alumno de manera periódica o cuando existan motivos que aconsejen dicho control.

Artículo 85. En caso de extravío de la llave de la taquilla, el alumno deberá comunicarlo en secretaría. En dicho caso, se procederá a facilitarle otra llave al alumno, cobrándole un importe de 5€. Este hecho será registrado en la secretaría del centro escolar. Las pérdidas sucesivas de las llaves pueden dar origen a que se cancele el derecho a utilizar las taquillas del colegio.

Artículo 86. Queda terminantemente prohibido forzar la cerradura de las taquillas o violentarla para poder abrir la puerta. Así como también abrir la taquilla de un compañero, aunque se cuente con la autorización del mismo. Esto nos garantizará un mayor control sobre el robo de objetos.

Artículo 87. No está permitido realizar ningún tipo de modificación, dibujo o escritura tanto en el interior como el exterior de las taquillas.

Artículo 88. Los alumnos que no utilicen las taquillas con la suficiente responsabilidad podrán ser sancionados según los criterios del ROFC. Estas sanciones incluyen la cancelación del derecho al uso de la taquilla, si así lo estima oportuno la dirección del colegio.

16. NORMAS DE BUENAS PRÁCTICAS Y BUEN USO DEL iPad EN EL CENTRO.

Artículo 89. El iPad es una herramienta de estudio y de trabajo, y alumno es responsable de hacer un correcto empleo del mismo.

Artículo 90. El alumno es responsable de traer todos los días su iPad y que este, llegue cargado por las mañanas al colegio.

Artículo 91. No se puede cambiar bajo ningún concepto el nombre de usuario, contraseña o Apple Id, ni tampoco quitar las marcas de identificación del iPad.

Artículo 92. Se debe utilizar el iPad de manera adecuada, evitando: mensajes ofensivos, imágenes inapropiadas...

Artículo 93. Debe haber un respeto hacia los dispositivos de los compañeros: no se puede coger, esconder ni acceder a su información.

Artículo 94. El uso del iPad es personal, por lo que no se puede prestar.

Artículo 95. No se puede quitar la carcasa al iPad.

Artículo 96. No está permitido utilizar el audio o la cámara sin la autorización del profesor.

Artículo 97. Queda absolutamente prohibido subir imágenes a redes sociales.

Artículo 98. El iPad no se puede sacar al recreo.

Artículo 99. El uso de la cámara del iPad por parte de los alumnos quedará supervisada por los profesores y sólo será utilizada bajo la supervisión de estos.

Artículo 100. El profesor puede en todo momento comprobar que el contenido del iPad sea el adecuado y que estén abiertas solo las aplicaciones que precisan en clase.

Artículo 101. El dispositivo no se llevará a ninguna excursión a excepción que cuente con el permiso explícito del profesor.

Artículo 102. El profesor está autorizado a recoger y examinar cualquier dispositivo que se sospecha pueda causar problemas con la tecnología o sea fuente de un ataque o infección por un virus.

Artículo 103. El alumno tiene que ser responsable de la seguridad de su dispositivo, así como de los datos, ya que el centro no se responsabiliza del robo, pérdida o daño de estos.

Artículo 104. No se puede alterar el aspecto del dispositivo (pegatinas, decoraciones, etc).

Artículo 105. El alumno es responsable de hacer un correcto empleo del iPad.

17. DISPOSICIONES ADICIONALES.

Artículo 106. Publicidad: el presente Reglamento se dará a conocer a los padres y a los alumnos, en la página web del colegio o demandándolo en secretaría donde se podrá consultar una copia del presente.

Artículo 107. El Equipo Directivo, los tutores y profesores son los responsables de que se cumpla el Reglamento.

Artículo 108. Revisión del Reglamento: El presente Reglamento se podrá modificar o completar a instancias del Equipo de Dirección en el momento que se considere oportuno.

Artículo 109. Cualquier aspecto no tratado en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo de Dirección.

Artículo 110. El Equipo Directivo tiene plenas facultades para sancionar cualquier tipo de falta tipificada y no tipificada en este Reglamento.

ESPECIFICIDADES DE LA EDUCACIÓN EN INFANTIL Y PRIMARIA.

Esta parte recoge las especificidades que conforman etapa de Educación Infantil y Primaria:

1. EVALUACIONES, CALIFICACIONES E INFORMACIONES.

Artículo 111. La evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos tiene que ser continua y global y ha de tener en cuenta el progreso en el conjunto de las áreas.

Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables serán los referentes para comprobar el grado de adquisición de las competencias y la consecución de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las asignaturas.

Artículo 112. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se tienen que establecer medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Artículo 113. Promociones.

Los criterios de promoción de curso quedan establecidos en las Programaciones Curriculares del centro.

El alumno accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o del curso realizado y que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Si no es así podrá repetir, pero una sola vez en toda Primaria.

La repetición se considera una medida de carácter extraordinario y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

Artículo 114. Evaluaciones, promoción y repetición de curso.

La evaluación es continuada y se darán durante el curso tres informaciones escritas que indicarán el proceso y nivel adquirido (sobresaliente, notable, bien, suficiente e insuficiente) y, si es necesario, se darán las sugerencias adecuadas para mejorar el rendimiento del alumno/a durante el curso.

En cada evaluación se entregará un boletín de notas personalmente a cada padre/madre. Estos boletines deben ser firmados por los padres o tutor y devueltos a la semana siguiente al tutor del grupo que los custodiará. Al final del curso académico, se entregará un boletín donde se incluirán las calificaciones ordinarias del curso.

Al finalizar el sexto curso de educación primaria se realizará una evaluación final individualizada a todos los alumnos, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias en ciencia y tecnología, así como la consecución de los objetivos de la etapa. Esta evaluación se realizará de acuerdo con las características generales de las pruebas que establezca el Gobierno del Estado, habiendo consultado previamente a las comunidades autónomas.

El nivel obtenido por cada alumno se hará constar en un informe de carácter informativo y orientador, que se entregará a los padres, madres o tutores legales.

Artículo 115. En los primeros días del curso cada profesor entregará a los alumnos los criterios de calificación de su asignatura. En ellos se especifica todos los puntos y aspectos que se tendrán en cuenta para evaluar a los alumnos durante el curso.

Al comienzo del curso se podrá realizar una evaluación inicial a todos los alumnos.

2. ACAMPADAS.

Artículo 116. Normativa sobre las acampadas y viajes de estudio.

1. Los viajes de estudio se realizarán al acabar la etapa de educación Primaria.
2. Las acampadas de los alumnos se realizarán al finalizar el ciclo y en periodo lectivo. Las clases durante estos días quedaran suspendidas.
3. La Dirección del colegio decidirá quién es el profesor organizador y los acompañantes. Estas personas serán las responsables de la organización y se encargarán de presentar a la dirección la propuesta de la actividad.
4. La Dirección decidirá si la propuesta de acampada o viaje es aceptable o no.
5. Todos los alumnos tienen derecho a participar en el Viaje de estudios y en cualquier acampada que se organice en el centro, siempre que se hayan inscrito en los plazos establecidos. Si alguno de ellos tuviera un comportamiento manifiestamente negativo a lo largo del curso, podrá ser excluido del Viaje de estudios o de la acampada, incluso durante estos. Previamente, la jefa de estudios o el tutor informará a los padres de los alumnos de esta circunstancia.

Los alumnos que voluntariamente no participen en el viaje, tendrán que traer una nota firmada de los padres excusando su ausencia y tendrán que permanecer durante esos días en el domicilio.

3. FALTAS Y SANCIONES.

3.1 DE LAS FALTAS.

Artículo 117. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran faltas leves:
2. Faltas injustificadas de puntualidad.
3. Faltas injustificadas de asistencia a clase.
4. Que el alumno no traiga cargado el iPad por la mañana la colegio.
5. El deterioro no grave de las dependencias del centro, del material de este o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
6. Distraerse, no atender, actitud pasiva, no trabajar, intervenciones inadecuadas o a deshora.
7. La incorrección con un compañero y profesor.
8. Entrar inadecuadamente en clase.
9. Mal comportamiento en la clase, el campo de deporte o en el autocar.
10. Mal comportamiento en los patios.
11. Mal comportamiento en el comedor del colegio.
12. Mal comportamiento en las clases de actividades extraescolares.
13. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

14. No asistir a clase con el correspondiente uniforme.

Artículo 118. Se consideran faltas graves:

6. La acumulación de cinco faltas leves a lo largo de un trimestre supondrá una falta grave.
7. Causar, por uso inadecuado, daños graves en los locales, materiales o documentos del centro o a los objetos que pertenecen a los miembros de la comunidad educativa.
8. Cambiar el nombre de usuario, contraseña o Apple Id, o quitar las marcas de identificación del iPad.
9. Utilizar el iPad de manera inadecuada, enviando mensajes ofensivos, imágenes inapropiadas...
10. No dejar ver al profesor los contenidos del iPad o mantener abiertas aplicaciones que no se precisen en ese momento de clase.
11. Prestar el iPad ya que es de uso personal.
12. No mantener la carcasa proporcionada por el colegio al iPad.
13. No permitir que el profesor recoja o examine cualquier dispositivo que se sospeche que pueda causar problemas con la tecnología o sea fuente de un ataque o infección por un virus.
14. Incitar a otro a cometer faltas
15. Salir de clase dando un portazo de forma intencionada.
16. Desinterés manifiesto de un alumno/a por las actividades del aula, sean escritas o no.
17. Mal comportamiento en actividades organizadas fuera del recinto escolar: visitas, excursiones, sesiones de cine o de teatro, etc.
18. Molestar a los vecinos de edificios cercanos.
19. Resistirse a ser expulsado de clase.
20. Desobedecer una orden del profesor/a.
21. Falsificar anotaciones o la firma del padre o de la madre o del profesor.
22. Mentir al profesor/a.
23. Mal comportamiento grave en la clase, en el campo de deportes o en el autobús.
24. Cualquier sustracción de objetos.
25. Otros actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

Artículo 119. Se consideran faltas muy graves:

1. La acumulación de 3 faltas graves durante un trimestre supondrá una falta muy grave.
2. Uso de teléfonos móviles y/o aparatos electrónicos en clase, biblioteca y comedores y, en general, en horario lectivo.
3. Utilizar el audio o la cámara del iPad sin la autorización del profesor.
4. Subir imágenes obtenidas en el centro a redes sociales.

5. Actos de indisciplina grave, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa dentro y/o fuera del recinto escolar.
6. Agresión física o emocional contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Robo dentro del aula o en cualquier instalación donde se realicen actividades escolares, dentro y fuera del centro.
8. La incitación a cometer actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Cualquier comportamiento, cuya intencionalidad incida gravemente sobre un miembro de la comunidad escolar, sobre el propio edificio o sobre alguna de sus instalaciones, ello incluye el campo de deportes y el autocar durante cualquier desplazamiento.
10. Los actos de incumplimiento del deber de respetar los derechos de los compañeros o de los otros miembros de la comunidad escolar, especialmente los que supongan lesión de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen o a la integridad física o moral.
11. En especial, la captación y/o difusión de imágenes de otros alumnos o miembros de la comunidad escolar sin que conste su consentimiento, el encubrimiento del autor de la citada infracción o de la Web donde se hayan difundido aquellas imágenes.
12. Todas aquellas acciones que el equipo directivo evalúe y que considere que son faltas muy graves.

3.2 DE LAS SANCIONES.

Artículo 120. Medidas por faltas leves:

1. Amonestación privada que será comunicada a la familia.
2. Registro de la falta por parte del tutor.
3. Salir del aula durante el tiempo determinado por el profesor responsable.
4. Uno o varios días sin jugar en el patio.
5. Amonestación verbal y obligación de pedir disculpas a la persona/s afectada/s.
6. Realización de tareas que contribuyan a la reparación del mal ocasionado.

Artículo 116. Medidas por faltas graves:

1. Amonestación privada que será comunicada a la familia.
2. Registro de la falta por parte del tutor.
3. Realización de tareas que contribuyan a la reparación del mal ocasionado.
4. Uno o varios días de estudio por la tarde una vez acabada la jornada escolar.
5. Bonificación económica de los desperfectos ocasionados de forma intencionada a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Ir a Dirección a explicar los hechos ocurridos.

Artículo 117. Medidas por faltas muy graves:

1. Amonestación privada que será comunicada a la familia.
2. Registro de la falta por parte del tutor.
3. Una semana de estudio por la tarde, una vez acabada la jornada escolar.

4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas salidas escolares.
5. Expulsión temporal a criterio de dirección.
6. Suspensión y/o devolución de la reserva de plaza para el curso siguiente.
7. Privación de seguir en el centro a partir del curso próximo.

4. FALTAS Y SANCIONES PROPIAS DE COMEDOR Y MEDIODÍA.

4.1. DE LAS FALTAS.

Artículo 121. Se consideran faltas leves:

1. El deterioro no grave de las dependencias del centro, del material de este o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Entrar en el comedor y/o salir de él de manera inadecuada.
3. Entrar o salir del comedor sin el permiso correspondiente.
4. No rectificar a la primera cuando se le recuerde al alumno/a las normas y hábitos.

Artículo 122. Se consideran faltas graves:

1. La acumulación de 5 faltas leves.
2. Uso o conexión de teléfonos móviles y/o aparatos electrónicos, juguetes, en el comedor, biblioteca o sala de estudio.
3. Contestar de forma incorrecta a cualquier responsable (cocineras, monitores/as, profesores/as, etc.).
4. Tirar o esconder cualquier tipo de comida.
5. Causar, por un uso inadecuado, daños graves a los espacios y materiales del centro.
6. Incitar a otro/a compañero/a a cometer faltas.
7. Resistirse a cambiar de actitud.
8. Otros actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de mediodía.

4.2. DE LAS SANCIONES.

La aplicación de las sanciones corre a cargo del equipo directivo.

Artículo 123. Sanciones aplicables al comedor y al espacio del mediodía por faltas

1. Amonestación privada que se comunicará a la familia.
2. Información al tutor/a.
3. Cambiar al alumno/a de mesa en el comedor.
4. Pérdida del derecho al uso de dicho servicio.

ESPECIFICIDADES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO.

Los alumnos de Educación Secundaria presentan una capacidad de entender suficiente para asumir una gestión más completa de sus intereses. Es por ello, que sus funciones y sus responsabilidades son mayores que las que corresponden a etapas anteriores, de aquí la siguiente regulación.

Este apartado recoge las especificidades que forman parte de la etapa de la Educación Secundaria y Bachillerato en las materias siguientes:

1. EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 124. El curso consta de tres evaluaciones. En cada evaluación se entregará un boletín de notas. Estos boletines deben ser firmados por los padres o tutor y devueltos lo antes posible al tutor del grupo que los custodiará. Al final del curso académico, se entregará un boletín donde se incluirán las calificaciones globales del curso.

Artículo 125. En los primeros días del curso cada profesor entregará a los alumnos los criterios de calificación de su asignatura. En ellos se especifica todos los puntos y aspectos que se tendrán en cuenta para evaluar a los alumnos durante el curso.

Artículo 126. Pruebas de recuperaciones en ESO y Bachillerato.

1. La recuperación se hará en concordancia con la dinámica y estructura de cada materia. Hay materias donde los contenidos se podrán recuperar de forma continuada durante la evaluación siguiente. En el resto de materias se realizarán las pruebas de recuperación a todos los alumnos suspendidos de la evaluación anterior o que no hayan sido evaluados por falta de calificaciones siempre a criterio del profesor respectivo.
2. Los alumnos también podrán recuperar las asignaturas suspendidas a final de curso dentro del mes de junio y septiembre (en convocatoria extraordinaria) en las fechas que se les indique.
3. De igual manera durante el curso y con previa comunicación a los alumnos y a los padres, se realizarán actividades y/o pruebas para recuperar las asignaturas pendientes de cursos anteriores. Los profesores de las distintas materias informarán detalladamente a principios de curso del procedimiento a seguir para aprobar dichas materias pendientes.

Artículo 127. Las reclamaciones sobre las calificaciones a lo largo del curso se han de resolver directamente entre el profesor y el alumno.

En el caso de que no existiera acuerdo se presentaría la reclamación por escrito al director del centro. Éste trasladará la solicitud de revisión al departamento correspondiente y otro profesor realizará una segunda corrección. La calificación obtenida, que puede ser inferior o superior a la inicial, será la definitiva.

Si el alumno, en último término, continuara estando disconforme, podrá interponer recurso ante el Director General de Planificación y Centros.

Artículo 128. Los alumnos de Secundaria y Bachillerato deberán asistir a aquellas actividades que proponga el centro por las tardes. La no asistencia puede suponer una falta o una calificación negativa en una asignatura dependiendo del tipo de actividad de que se trate. Asimismo, en Bachillerato, los profesores pueden proponer la realización de exámenes en horario de tarde. Los alumnos que quisieran permanecer en el centro desde que acaban las clases hasta la hora de realización del examen por las tardes lo podrán hacer a criterio de la dirección siempre que lo comuniquen en secretaría. Estos

alumnos deberán permanecer en todo momento estudiando en la biblioteca. Cualquier comportamiento inadecuado será sancionado, teniendo en cuenta su gravedad, como si de horario lectivo se tratase.

Artículo 129. Los alumnos de Bachillerato deberán asistir a las conferencias que se realicen en el Club Mestral confeccionando el trabajo que a petición de un profesor del centro se solicite. El trabajo tendrá un reflejo en la calificación del alumno en una determinada materia tal como se les informará previamente. La no asistencia supondrá una falta de asistencia y una calificación negativa en una asignatura.

Artículo 130. Los alumnos que durante los primeros días del curso quieran cambiarse de modalidad o de optativa, deberán recibir el visto bueno de la jefa de estudios.

2. DECORO.

Artículo 131. En la ESO se utilizará uniforme que será exigible de septiembre a junio (pudiendo elegir en esos dos meses entre uniforme de calle o deportivo). En Bachillerato se deberá asistir al centro vistiendo de manera adecuada, como se corresponde a un centro de estudio y enseñanza privado. Los alumnos no podrán llevar en todo el recinto escolar ni gorras, ni viseras, ni gafas de sol ni otra prenda de abrigo distinta de la oficial del colegio. En caso de incumplimiento, en un primer lugar se avisará al alumno en privado. Si se repitiera el incumplimiento se pondrá en conocimiento de los padres y si volviese a ocurrir será constitutivo de falta leve (Art.61).

3. VIAJES DE ESTUDIOS.

Artículo 100. Normativa sobre los viajes de estudios (Art.65).

1. Los viajes de estudios se realizarán en los cursos de 1º de la ESO y 1º de Bachillerato. Estos viajes se harán en periodo lectivo. Las clases durante estos días quedarán suspendidas. A criterio del equipo directivo del centro se podrán realizar otro tipo de viajes o salidas.
2. La Dirección del colegio decidirá quién es el profesor organizador y los acompañantes. Estas personas serán las responsables de la organización del viaje y se encargarán de presentar a la Dirección una propuesta de viaje donde se indicará todo tipo de detalles: itinerario, pernoctaciones, precios, etc. La dirección decidirá si la propuesta de viaje es o no aceptable.
3. Todos los alumnos tienen derecho a participar en cualquier viaje que se organice en el centro, siempre que se hayan inscrito en los plazos establecidos. Si alguno de ellos tuviera un comportamiento manifiestamente negativo a lo largo del curso, podrá ser excluido del viaje. Previamente, la jefa de estudios o el tutor informará a los padres de los alumnos de esta circunstancia. Los alumnos que voluntariamente no participen en el viaje, tendrán que traer una nota firmada de los padres excusando su ausencia y tendrán que permanecer durante esos días en su domicilio.

4. FALTAS Y SANCIONES.

4.1. DE LAS FALTAS.

Artículo 132. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 133. Se considera como falta leve cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del centro.

A modo de ejemplo se pueden citar las siguientes:

1. Faltas injustificadas de puntualidad en un número reducido.
2. Faltas injustificadas de asistencia a clase.

3. El deterioro no grave de las dependencias del centro, del material de este o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
4. Distraerse, no atender, actitud pasiva, no trabajar, intervenciones inadecuadas o a deshora.
5. La negligencia, descuido o retraso en el cumplimiento de sus deberes escolares.
6. La incorrección con compañeros y profesores.
7. Salir dando un portazo o entrar violentamente o inadecuadamente en clase.
8. Mal comportamiento en el campo de deporte, talleres o en el autobús.
9. Mal comportamiento en los patios.
10. Mal comportamiento en las clases de refuerzo o en actividades extraescolares.
11. Uso o conexión de teléfonos móviles y/o aparatos electrónicos en clase, biblioteca y en general, en horario lectivo, exceptuando el tiempo de recreo.
12. No asistir a clase con la vestimenta adecuada a un centro escolar privado, llevar gorras, viseras o gafas de sol.
13. Utilizar los ascensores del colegio sin el consentimiento previo de un profesor.

Artículo 134. Se considera como una falta grave cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

A modo de ejemplo, se pueden citar las siguientes:

1. La acumulación de 3 faltas leves por evaluación.
2. Acumulación de faltas injustificadas de asistencia a clase.
3. Acumulación de faltas de puntualidad.
4. Acoso a algún compañero por primera vez.
5. Suplantación de la identidad en actos de la vida docente y falsificación o sustracción de documentos académicos.
6. Insultar, injuriar u ofender gravemente a los miembros de la comunidad educativa.
7. Causar, por un uso inadecuado, daños graves en los locales, materiales o documentos del centro, o a los objetos que pertenecen a los miembros de la comunidad educativa.
8. Incitar a otros a cometer faltas.
9. Desinterés manifiesto de un alumno por el estudio y rendimiento muy por debajo de sus posibilidades.
10. Mal comportamiento en actividades organizadas fuera del recinto escolar, visitas, excursiones, sesiones de cine o teatro, competiciones deportivas, etc.
11. Resistirse a ser expulsado de clase.
12. Desobedecer una orden del profesor.
13. Falsificar una nota del padre o de la madre o del profesor.
14. Falsificar notas en los boletines.
15. Mentir al profesor.
16. Mal comportamiento en el campo de deportes, talleres o en el autobús.

17. Manifestar públicamente ideologías contrarias a los valores democráticos.
18. Cualquier manipulación incorrecta o intencionada del material informático del Centro (hardware, software).
19. Irse del Centro durante el horario escolar sin permiso.
20. Cualquier sustracción de objetos.
21. Molestar a alumnos de infantil y primaria.

Artículo 135. Se considera una falta muy grave cualquier comportamiento cuya intencionalidad incida gravemente sobre un miembro de la comunidad escolar, sobre el propio edificio o sobre alguna de sus instalaciones; esto incluye el campo de deportes, laboratorios, talleres y el autocar durante cualquier desplazamiento. A modo de ejemplo:

1. Acumulación de 2 faltas graves.
2. Incumplimiento reiterado de sanciones graves.
3. Reiteración en el acoso a compañeros a lo largo del tiempo y después de ser avisado por el Tutor o cualquier miembro docente.
4. Incitar a otros alumnos en el acoso a un compañero.
5. Los actos de incumplimiento del deber de respetar los derechos de los compañeros o de los otros miembros de la comunidad escolar, especialmente los que supongan lesión de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen o a la integridad física o moral.
6. En especial, la captación y/o difusión de imágenes de otros alumnos, profesores u otros miembros de la comunidad escolar sin que conste su consentimiento, el encubrimiento del autor de la citada infracción o de la web donde se hayan difundido aquellas imágenes.
7. Actos de indisciplina grave, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa dentro y/o fuera del recinto escolar.
8. La provocación a un tercero para que cometa actos que impliquen faltas muy graves.
9. Cualquier comportamiento, la intencionalidad del cual incida gravemente sobre un miembro de la comunidad escolar, sobre el propio edificio o sobre alguna de sus instalaciones; incluyendo el campo de deportes y el autobús en cualquier desplazamiento.
10. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad, publicidad y/o premeditación.
12. La incitación a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
13. Apoderarse de documentos, exámenes o material de uso exclusivo del profesor.
14. Robos dentro del aula o en cualquier instalación donde se realicen actividades escolares, dentro y fuera del centro.
15. Fumar en todo el recinto escolar.
16. Tenencia de sustancias ilegales.

Artículo 136. La valoración (como leve, grave o muy grave) de una falta no incluida en los listados de ejemplos anteriores es competencia del equipo directivo.

4.2. DE LAS SANCIONES.

La aplicación de las sanciones corre a cargo del equipo directivo.

Artículo 137. Tipificación de sanciones por faltas leves:

1. Comunicación al alumno y a su familia por parte del tutor.
2. Registro de la falta por parte del tutor.
3. Expulsión durante diez minutos o durante toda la sesión de clase.
4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de la formación del alumno.
5. Horas de estudio extraescolar en el recreo o por las tardes.
6. Amonestación verbal y obligación de pedir disculpas a las personas afectadas.

Artículo 138. Tipificación de sanciones por faltas graves.

1. Amonestación por escrito, de la cual tendrá constancia el tutor/a y que será comunicada a la familia.
2. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. Estas actividades se podrán realizar en horario no lectivo.
3. Asistencia obligada al estudio por las tardes.
4. Suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases por un periodo máximo de 10 días lectivos, sin que ello implique la pérdida de alguna evaluación y el derecho a examen, y sin perjuicio que implique la realización de determinados deberes o trabajos en el domicilio del alumno, con la intención de interferir lo mínimo en su evaluación.

Artículo 139. Tipificación de sanciones por faltas muy graves.

1. Amonestación por escrito, de la cual tendrá constancia el tutor/a y que será comunicada a la familia.
2. Posible cambio de grupo-clase del alumno.
3. Asistencia obligada al estudio por las tardes.
4. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases durante un máximo de un mes, sin que ello implique la pérdida de alguna evaluación y sin perjuicio que implique la realización de determinados deberes o tareas en el domicilio del alumno.
6. Suspensión y/o devolución de la reserva de plaza para el curso siguiente.
7. Expulsión del centro. En este caso se incoará el correspondiente expediente y se pondrá en conocimiento del Servicio Técnico de Inspección Educativa, a los efectos oportunos.

4.3. ESTUDIO DE LAS TARDES.

Artículo 140. El colegio dispondrá de 16:30 a 19:30hrs, las aulas suficientes para que los alumnos a los que nos hemos referido anteriormente puedan dedicarse a cumplir su deber de estudio.

Artículo 141. El tutor del alumno sancionado deberá comunicar a los padres la obligación del alumno a asistir al estudio de las tardes, especificando días y horas.

Asimismo el tutor será el encargado de preparar el trabajo para el alumno y de recopilar el trabajo una vez realizado enseñándoselo a la jefa de estudios.

Artículo 142. El profesor encargado del estudio de las tardes ejercerá su autoridad para que dicho estudio se realice con la máxima seriedad y comunicará cualquier incidente a la dirección.

Artículo 143. Si un alumno falta sin haber obtenido el permiso correspondiente, tendrá que justificar la falta al tutor o a la jefa de estudios al día siguiente. Aunque la ausencia sea justificada, tendrá que recuperar el estudio otra tarde. Si la ausencia no es justificada podrá considerarse falta muy grave.

Artículo 144. El mal comportamiento del alumno en el estudio de las tardes o pérdida de tiempo, se considerarán faltas graves, por lo cual podrán suponer sanción por parte de la dirección.

ANEXO 1: PROCEDIMIENTOS DE PAGO COLEGIO MESTRAL.

1.- PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR.

El sistema estándar para efectuar el pago de los conceptos facturables durante el año académico en el Colegio Mestral (mensualidades, matrícula, comedor, transporte, actividades extraescolares ...) y por tanto el que es aplicable salvo causa justificada y aceptada por la Dirección del Colegio Mestral, es el recibo bancario el día 1 de cada mes. Es un sistema que facilita el trabajo administrativo del centro y que además asegura un mayor y mejor control de los cobros, minimizando la posibilidad de cometer errores al quedar constancia de los mismos en las cuentas bancarias que los padres deberán aportar al rellenar la ficha del alumno.

En el caso de no tener una cuenta bancaria de un banco español se ha de abonar por adelantado el importe correspondiente a las mensualidades de un trimestre.

El curso académico consta de diez mensualidades más otra mensualidad en concepto de matrícula que se abonará el primer año cuando se formalice la matrícula y el resto de años en los primeros días del mes de julio. Los conceptos facturables se entenderán devengados por períodos mensuales, cualesquiera que sean los días lectivos.

Aunque el coste del Colegio Mestral se determina de facto de forma anual, es política de la empresa dividir el pago en la matrícula que se cobra en julio y diez mensualidades que se cobran desde septiembre a junio del año siguiente. No obstante, no hay inconveniente en que mediante algún medio de pago aceptado se pueda abonar el coste del curso por ejemplo de forma anual, anticipada o trimestral. Esta forma de pago no lleva implícita un descuento en el importe anual.

Cabe recalcar que la cuota de junio es una parte alícuota del pago anual y por tanto se cobrará íntegramente aun cuando las clases acostumbren a finalizar antes de final del citado mes. Especialmente atípico es el mes de junio de alumnos de segundo curso de Bachillerato ya que los alumnos aprobados en los exámenes de convocatoria ordinaria prácticamente no asisten a clase, sin embargo, tienen disponibles las instalaciones y docentes para preparar la prueba de acceso a la Universidad y en el caso de alumnos no aprobados en primera instancia tienen el derecho de preparar y hacer los exámenes extraordinarios durante el mes en cuestión.

Para poder tener la plaza reservada en el colegio durante la estancia de nuestros alumnos en otros centros, se debe realizar el pago íntegro correspondiente a la matrícula del curso en el que se realizará la estancia, así como abonar el 50% de las cuotas mensuales correspondientes a los meses que dure la estancia. En caso de que el alumno disponga de iPad en formato "One to One" durante el curso en el que realice la estancia en el extranjero, además, deberá abonar íntegra la cuota digital correspondiente a los meses de estancia en el extranjero.

En el supuesto de que un recibo pasado al cobro mediante giro bancario resulte impagado se cargarán por gastos de gestión y recobro **12 €** por recibo siempre que el recobro se efectúe durante el mes en curso.

Si el recobro se produce en meses posteriores, se cargarán **12 €** adicionales por cada mes de retraso en el pago.

En el caso de que el recobro del recibo devuelto se realice en la Administración del centro en efectivo, se generará en ese mismo momento un recibo adicional por el importe aplicable de retraso que se abonará en el acto.

Si el pagador decide que se proceda a girar de nuevo el recibo al banco, éste se girará de nuevo por el importe original, incluyéndose el recargo en el siguiente recibo emitido, correspondiente al siguiente mes.

En aquellos casos en los que las incidencias respecto al cobro de recibos por banco sean habituales, la Dirección del centro podrá instar al pagador/a a cambiar la forma de pago pasando a tener que hacerlo en la Secretaría del centro mediante los métodos corrientes (efectivo o tarjeta de crédito)

En caso de aceptarse el pago de los recibos en efectivo en la Secretaría del centro, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La legislación fiscal vigente prohíbe los pagos en efectivo de más de **2.500 €** en un solo acto. Ello quiere decir que no se podrá aceptar el cobro en efectivo de conceptos que superen esta cantidad y que se deberá esperar a que pase el periodo liquidado para efectuar un siguiente pago en efectivo.
- Será responsabilidad de los padres/tutores de los alumnos la conservación de los recibos pagados, ante la posible discrepancia respecto al pago o no de un determinado recibo.
- Se considerará como periodo normal de pago hasta el **día 5** incluido del mes en curso.
- En el caso de pagar después del **día 5**, el colegio añadirá un recargo de **12 €** a los recibos emitidos y no pagados en el periodo aceptado de pago. En el caso de que se pagara un recibo después del mes en curso, se sumarán **12 €** adicionales por cada mes de retraso.

2.- FACTURACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE REFUERZO Y EXTRAESCOLARES.

Los servicios de custodia y comedor, así como las actividades de refuerzo y extraescolares se facturarán por adelantado, es decir, al inicio del mes se abonará el importe correspondiente al mes que se inicia.

Las cuotas mensuales resultan del coste del anual servicio repartido entre los meses que se ofrece el servicio y, por tanto, independientemente del número de días lectivos del mes en cuestión, la cuota es la misma durante todos los meses del año. En el caso concreto del servicio de comedor, existe una excepción para el mes de septiembre, en el cual se cobrará la mitad del importe de la cuota normal establecida.

El servicio de comedor ofrece la posibilidad de ser utilizado durante días sueltos por usuarios que no hayan contratado este servicio. Para hacer uso del comedor un día puntual se deberá abonar el coste estipulado para el servicio de día suelto como tarde la misma mañana de la prestación del servicio. Cabe la posibilidad de que si un alumno se va a quedar varios días de forma extraordinaria el coste del servicio se pueda pagar en un solo acto en secretaria del centro. Desde secretaria se entregará al usuario del servicio de comedor uno o varios tickets justificativos de haber abonado el coste correspondiente.

No se considerará uso esporádico del servicio descrito en el párrafo anterior el que se produzca en más de 10 ocasiones durante un mes natural. En este caso se regularizará el coste del servicio en base al coste mensual estipulado para clientes habituales a principios del mes siguiente.

En coherencia con el punto anterior si por circunstancias excepcionales tales como enfermedad o viaje familiar del alumno este solo disfrutara del servicio de comedor en un mes natural 10 o menos días se le compensaría en el recibo del comedor de la mensualidad siguiente. El criterio a aplicar sería abonar la diferencia entre el coste del comedor mensual y el resultado de multiplicar el coste de uso diario por el número de días de asistencia (ejemplo en base a precios curso 2019-20: si un alumno asiste al comedor 8 días siendo el coste mensual de 185€ y el diario 10€, se aplicará una bonificación el mes siguiente de $185€ - 8 \times 10€ = 105€$).

3.- VENTAS Y PAGOS EN EL INICIO DE CURSO: LIBROS Y/O UNIFORMES.

La venta de libros y uniformes se realizará en la propia tienda del colegio.

El horario de venta de la tienda será:

- En septiembre se informará de los días en que estará abierta la tienda durante los días previos al inicio del curso, en horario de 9:00h a 13:00h.
- Durante el curso escolar los lunes y miércoles:
 - o Infantil y Primaria: 9:00h a 10:00h.
 - o Secundaria: 10:40h a 11:00h (coincidiendo con el horario de patio).

Respecto al pago de libros y/o uniformes que se lleva a cabo en la primera quincena de septiembre conviene matizar los siguientes puntos:

- Aquellos padres que abonen las cuotas del colegio mediante recibos bancarios podrán elegir pagar los libros y/o uniformes mediante giro bancario. De esta forma se agilizará el tránsito de padres en el centro al no tener que hacer cola para efectuar el pago en administración.
- En este caso deberán notificarlo en el momento de la compra y recogida del material, previa comprobación por parte del personal responsable de la venta de que el Colegio dispone de todos los datos necesarios para proceder a formalizar el giro bancario.
- Los recibos se girarán al Banco en los días posteriores a la venta, no esperando al día 1 del mes siguiente para gestionar el cobro de los mismos. De esta forma no se generarán diferencias de criterio en el momento efectivo del pago según la modalidad escogida.
- Aquellos padres/tutores que abonen estos conceptos mediante giro en el banco y que precisen la factura de la compra, la deberán solicitar en el momento de la recogida del material. La Administración del centro procederá a hacer una copia de la factura generada y la dejará a disposición del solicitante en un sobre en la Secretaría del centro, pudiendo ser recogida en cualquier momento. No obstante, si en cualquier momento posterior se precisara una copia de la factura, el Departamento de Administración procederá a emitirla y a proporcionarla al solicitante.
- En el supuesto de pago por recibo bancario, se seguirán las mismas pautas de aplicación de un recargo por devolución y por los hipotéticos retrasos en el recobro de los mismos que se han expuesto en el apartado 1 del memorándum.
- Bajo el criterio de la Dirección del Colegio Mestral, se podrá denegar el pago mediante recibo bancario a aquellos padres/tutores que hayan generado incidencias con este método de pago durante el transcurso del anterior curso escolar.
- Asimismo, en el caso de que a la fecha de la compra de los libros y uniformes, el alumno mantenga un saldo pendiente de regularizar con el Colegio Mestral de más de una mensualidad, los padres podrán ser instados a regularizarlo en la Secretaría del centro antes de proceder a retirar y pagar los libros y/o uniformes.

4. OTROS GASTOS.

Durante el curso escolar, según el curso en el que esté matriculado el alumno, se facturaran una serie de gastos extraordinarios:

- en el mes de octubre se factura la cuota anual correspondiente a los programas desarrollados en el centro (KIVA, PROGRENTIS, WALINWA, MY ON etc.);
- en los meses de octubre, enero y abril se facturarán la excursiones y actividades extracurriculares correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre;
- en los meses de octubre, enero y abril se facturará el importe del alquiler de la taquilla;
- tanto en caso de rotura como de pérdida del iPad, e independientemente de que sea cubierta o no por el seguro, la familia del alumno deberá pagar una tasa de 45€ en concepto de trámites de gestión
- en caso de extravío, deterioro o rotura de accesorios del iPad la reposición de los mismos será a cuenta de la familia del alumno, o en su defecto, se abonará el importe de éstos, a razón de 25€ por cargador, 25€ por cable y 60€ por funda.

5.- IMPAGOS DE MENSUALIDADES: RÉGIMEN Y CONSECUENCIAS.

Las cuotas del Colegio deben abonarse según las instrucciones que emanan de las normas administrativas del centro incluidas en los puntos 1 y 2 del presente memorándum de procedimientos de pago.

El Colegio Mestral se reserva el derecho de:

- En el caso de que un alumno mantenga con el Colegio Mestral un saldo pendiente del curso anterior por cualquier concepto en septiembre, y éste no sea regularizado en el momento de la compra de material para el ejercicio en curso, se podrá notificar al padre/tutor del alumno la no inclusión del mismo en el Colegio Mestral para el curso académico a iniciar en septiembre. La Dirección del centro evaluará cada caso de forma individual y tomará una decisión en base a los criterios que considere oportunos y más relevantes.

Esta decisión podrá tomarse incluso en el caso de que el alumno haya abonado la matrícula del curso y por tanto la deuda corresponda a mensualidades y/o otros conceptos facturables anteriores. El abono de la matrícula da derecho a plaza para el año siguiente sólo en el caso de que el Alumno esté al día en sus obligaciones de pago.

- En el supuesto de que se manifieste un problema significativo de deuda por recibos impagados durante el propio transcurso del curso, la Dirección del centro evaluará las circunstancias del impago y ante casos de gravedad manifiesta podrá instar al alumno a abandonar el Colegio Mestral, previa notificación de la incidencia al departamento correspondiente de la Conselleria de Educación. Esta situación excepcional y sin duda doblemente perjudicial para el Alumno se tomará evidentemente sólo en casos graves y objetivamente justificables en los que sea imposible llegar a un acuerdo con la persona responsable de los pagos.

En ambos casos la empresa titular de la actividad docente del Colegio Mestral se reserva el derecho a ejercitar las acciones legales oportunas para cobrar la deuda pendiente.

6.- BAJA DE ALUMNO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO.

En el supuesto de que un alumno causara baja voluntaria una vez comenzado el año académico deberá estar al día de sus obligaciones económicas con el Colegio Mestral reservándose la empresa el derecho a reclamar los adeudos pendientes por los medidos que considere oportunos.

Se deberá tener en cuenta que la baja de un alumno no da derecho a la devolución de la matrícula abonada para la reserva de plaza del curso activo.

En el caso de que el desistimiento no se produzca a principios de un mes natural y se haya producido el cobro del mes en el que se produzca la baja no habrá lugar a la devolución de la mensualidad abonada.

En el supuesto de que la baja se produjera por la expulsión del alumno/a del Colegio Mestral como consecuencia de la aplicación del Régimen disciplinario del centro, serán de aplicación los mismos supuestos aplicables para la baja voluntaria.

La baja voluntaria se cursará tras cumplir los siguientes requisitos:

- Firmar en secretaria del centro la baja voluntaria
- Devolución del material del colegio (iPad, cargador etc.)
- Saldar integralmente las deudas no satisfechas.